

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20011** *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.416/1985, promovido por «Mecron Medizinische Produkte GmbH», contra acuerdos del Registro de 4 de junio de 1984 y 24 de junio de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.416/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mecron Medizinische Produkte GmbH», contra Resoluciones de este Registro de 4 de junio de 1984 y 24 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurra, en nombre y representación de la Entidad «Mecron Medizinische Produkte GmbH», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 4 de junio de 1984 y 24 de junio de 1986, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, por no ser conformes a Derecho, y debemos declarar y declaramos procedente la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional número 471.513 «Mecron» (gráfica), que por la recurrente se solicita; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20012** *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 507/1983, promovido por «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1982 y 4 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 507/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1982 y 4 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos la apelación interpuesta contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 8 de marzo de 1986, dictada en el recurso número 507/1983; revocamos dicha sentencia, desestimamos tal recurso y confirmamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1982 y de 4 de febrero de 1983, como conformes a Derecho, y la inscripción en dicho Registro de la marca número 968.352; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20013** *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 203-A/1986, promovido por «Café Rovi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de diciembre de 1984 y 12 de diciembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 203-A/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Café Rovi, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de diciembre de 1984 y 12 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Industria del Café del Norte, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 18 de diciembre de 1987, por la Sala Primera de este orden jurisdiccional de la Audiencia territorial de Barcelona, recaída en el recurso número 203-A de 1986, sentencia que revocamos y, en su lugar, declaramos que procede la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Café Rovi, Sociedad anónima», contra el acuerdo del registro de la Propiedad Industrial de 17 de diciembre de 1984, que concedió el Dibujo Industrial número 17.411, aplicable a la Ornamentación de Envases de Café, y contra el acuerdo del mismo Organismo de 12 de diciembre de 1986, que desestimó la reposición anterior, actos administrativos que declaramos jurídicamente conformes. Todo ello sin hacer imposición de costas por lo que a las de ambas instancias se refiere.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20014** *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 507/1982, promovido por «Estudio 2.000», contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 507/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 8 de septiembre de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 2 de noviembre de 1985 por la Sala Segunda de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso número 507 de 1982, sentencia que debe ser revocada, declarándose en su lugar que procede la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad apelante contra la resolución del Ministerio de Industria y Energía de 5 de marzo de 1982, que estimando el recurso extraordinario de revisión formulado contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de abril de 1980, denegó la ampliación de la marca número 340.310, denominada «Poney» a «Confecciones de todas clases para caballero, señora y niño», por ser la mencionada resolución contraria a Derecho, por lo que ha de ser anulada, declarándose, asimismo, la validez jurídica del referido acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial y de la ampliación de la aludida marca allí concedida; todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.